

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Centro cooperativo en el pueblo de Torrecedra, de la zona regable del Guadalquivir (Jerez de la Frontera-Cádiz)».

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 18 de febrero de 1965, página 2528, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final de la Resolución, donde dice: «Madrid, 30 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación Mariano Domínguez», debe decir: «Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, por delegación Mariano Domínguez.»

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se autoriza a don Jorge Albisu Roca la transferencia a nombre de «Productos y Derivados Marinos, S. A.» de las concesiones otorgadas hasta la fecha para la recogida de algas y argazos en el litoral español

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Albisu Roca, con domicilio social en la calle Bruch número 4 de Esplugas de Llobregat, Barcelona, en solicitud de que se transfirieran a nombre de «Productos y Derivados Marinos, Sociedad Anónima» (PRODEMA, S. A.) las concesiones otorgadas hasta la fecha para la recogida de algas y argazos en el litoral español.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, transfiriendo a la nueva Sociedad «Productos y Derivados Marinos, Sociedad Anónima» (PRODEMA, S. A.), los derechos y obligaciones, que para la recogida de algas y argazos, con fines industriales, se le tiene otorgado por las órdenes ministeriales que se indican, en el litoral de los Distritos siguientes:

Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, Orden ministerial de 28 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 114)

Distrito Marítimo de Lastres, Orden ministerial de 14 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 182).

Lo que comunico a VV II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV II, muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se concede a «Sucesor de Reptiles» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de productos curtientes sintéticos, grasas de origen animal sulfonadas, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico, por exportaciones de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería, previamente realizadas.

Ilmo. Sr., Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sucesor de Reptiles» en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de curtientes y otros productos químicos, por exportaciones de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería, previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Sucesor de Reptiles», con domicilio en E. Maristany, 101, Badalona (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico, como reposición de las cantidades de estos productos utilizadas en la fabricación de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería, previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos exportados de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería, podrán importarse:

De productos curtientes sintéticos (P. A. 32.03 A): 56,250 kilogramos en líquido, con una concentración del 40 por 100, o 22,500 kilogramos en polvo.

De grasas de origen animal sulfonadas (P. A. 34.02 A-1): 27 kilogramos.

De materias colorantes orgánicas sintéticas (P. A. 32.05 A): 12,630 kilogramos.

De ácido fórmico (P. A. 29.14 A): 9,500 kilogramos.

Se consideran que no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precedera siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus terminos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana en el momento del despacho, requisará muestras de la mercancía, tanto de importación como de exportación, para su análisis en los laboratorios de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de febrero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1965:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,788 | 59,968 |
| 1 Dólar canadiense | 55,527 | 55,694 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,199 | 12,235 |
| 1 Libra esterlina | 167,176 | 167,679 |
| 1 Franco suizo | 13,796 | 13,837 |
| 100 Francos belgas | 120,473 | 120,835 |
| 1 Marco alemán | 15,028 | 15,073 |
| 100 Liras italianas | 9,568 | 9,596 |
| 1 Florin holandés | 16,633 | 16,683 |
| 1 Corona sueca | 11,641 | 11,676 |
| 1 Corona danesa | 8,648 | 8,674 |
| 1 Corona noruega | 8,363 | 8,388 |
| 1 Marco finlandés | 18,629 | 18,685 |
| 100 Chelines austríacos | 231,400 | 232,096 |
| 100 Escudos portugueses | 208,501 | 209,128 |

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido elevada a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de cuarenta y ocho viviendas subvencionadas y urbanización en Alsasua (Navarra).

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 14 de diciembre de 1964, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de cuarenta y ocho (48) viviendas subvencionadas y urbanización en Alsasua (Navarra) a favor de don Sabino Salanueva Sáez en la cantidad de cinco millones cuatrocientas sesenta y nueve mil quinientas treinta y tres pesetas con noventa y seis céntimos (5.469.533,96).

Madrid, 12 de febrero de 1965.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—957-A.